

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15739

Ref. Expediente N° SD2025/0101126

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 1 de octubre de 2025, ALEX GUSTAVO SAENZ TIBOCHA, presentó la solicitud de registro de la marca VOLTRAX (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20885 de 26 de noviembre de 2025, se requirió a ALEX GUSTAVO SAENZ TIBOCHA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, para que aclarara determinados puntos relacionados con la denominación que se aprecia en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que ALEX GUSTAVO SAENZ TIBOCHA, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

Lo anterior, con base en que el requerimiento tuvo como finalidad que corrigiera la denominación del signo que se incluyó en la casilla respectiva de la solicitud de registro, en la medida en que no correspondía con lo apreciado en la etiqueta:



Conforme a la información consignada en la solicitud de registro, el signo es “VOLTRAX”, no obstante, dado que la figura que aparece encima de la denominación se utiliza como una letra dentro de ésta, es normal que también se identifique de la misma forma dentro del signo. De igual manera, al apreciar la figura en mención en ambas ubicaciones dentro

Resolución N° 15739

Ref. Expediente N° SD2025/0101126

del signo se pudo corroborar que no se trata de una “o” como lo hace ver el solicitante sino de una letra semi abierta que evoca una “c”, razón por la cual fue requerido.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ALEX GUSTAVO SAENZ TIBOCHA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS